



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 065-2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTO:

El programa de Beneficios para el año 2019 aprobado por los miembros del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAE –GRTC, a favor de los funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del gobierno Regional de Arequipa; y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP se aprueban las normas generales para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo en los organismos del Sector Público, estableciendo en su artículo 8 que el referido fondo de cada entidad, podrá ser incrementado por transferencias provenientes de fuentes presupuestales, encargando su manejo al Comité de Administración de Asistencia y Estimulo CAFAE, norma que ha sido integrada y actualizada con el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establecen disposiciones aplicables a los comités de administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas;

Que, el precitado Decreto de Urgencia N° 088-2001 en el artículo 3 inciso c) establece que constituye recursos de fondo de asistencia y estimulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su titular;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto en su disposición transitoria novena establece que "las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los decretos supremos N° 067-92-EFy 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a los siguiente a.1 solo podrán efectuar las transferencias de fondos públicos CAFAE los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo 276 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos laborales ,conforme a la normatividad vigente";

Que, la misma ley establece "solo podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del decreto legislativo 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el cuadro de asignación de personal CAP de la correspondiente entidad ,"

Que, a efecto de informar al pliego presupuestal, a la comisión de presupuesto y cuenta general de la republicase hace necesario aprobar por Resolución del PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL AÑO 2019 aprobado y remitido por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE GRTC a favor de los funcionarios y servidores de esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremos N° 006-75-PM-INAP, N° 067-92-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, contando con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/PR;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO, Aprobar EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EL AÑO 2019 aprobado y remitido por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE GRTC a favor de los funcionarios y servidores de esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, a los

14 MAR 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. Grover Angel Stuard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES